



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 17 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Magistrado Presidente: Buenos días, siendo las nueve horas del día siete de diciembre del año dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de contingencia sanitaria-epidemiológica para prevenir la transmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a la sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II

Cruz Iñiguez, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	SEÑALANDO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE
JE-PP-02/2022	C. FELICIANO JOCOBI MOROYOQUI	COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA CONSULTA INDÍGENA MAYO
JE-SP-03/2022	CC. JULIA BUITIMEA SÁNCHEZ Y OTRO	COMISIÓN REPRESENTATIVA PARA LA CONSULTA INDÍGENA MAYO

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JE-PP-02/2022 Y JE-SP-03/2022**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano

jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución identificados bajo números de expedientes **JE-PP-02/2022 Y JE-SP-03/2022**, mismos que sometemos a consideración y aprobación del Pleno el magistrado Vladimir Gómez Anduro y el de la voz, respectivamente.-----

SECRETARIA GENERAL: Magistrados, atento a la instrucción procedo a dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno, el Magistrado Leopoldo González Allard en el expediente **JE-PP-02/2022** y el Magistrado Vladimir Gómez Anduro en el **JE-SP-03/2022**, relativos a los Juicios Electorales, interpuestos el primero por Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la etnia Yoreme-mayo, y el segundo por los ciudadanos Julia Buitimea Sánchez y Ramón Wilfredo Armenta Gastelum, como miembros de la misma etnia Yoreme-mayo, del municipio de Etchojoa, Sonora; mediante los cuales controvierten la omisión del ciudadano Taurino Félix Castillo, a quien señalan como presidente de la Comisión representativa para la consulta indígena Mayo, de recibir su solicitud de información consistente en copias certificadas de los resultados de la elección de regidor étnico del citado municipio, mismos que se proponen resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

Primeramente, se aclara que se realiza cuenta conjunta de los expedientes anteriores ya que, aun cuando no se encuentran acumulados, para efectos prácticos y de economía procesal, las propuestas de los dos expedientes mencionados serán concentradas por existir identidad en los agravios expresados, en la autoridad señalada como responsable y la parte considerativa en los proyectos respectivos.-----

En efecto, en los dos casos, se propone declarar fundado pero inoperante el agravio hecho valer por la parte actora, relativo a la vulneración del derecho de petición de los promoventes por parte de quienes integraron la Comisión Representativa, específicamente por el ciudadano Taurino Félix Castillo, al no haberles recibido un escrito de solicitud de información de fecha veintisiete de septiembre del presente año.-----

Se estima lo anterior, pues en el caso resulta evidente que es un derecho de la ciudadanía, el ejercer el derecho de petición y que éste les sea atendido por las autoridades del estado conforme a lo previsto por los

artículos 8 y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que estos deberán ser respetados por los funcionarios y empleados públicos.-----

Se considera que el derecho de quienes promovieron los juicios en cuestión, se encuentra vigente para ser ejercido en el momento que lo determine, situación que se ha suscitado con la excitativa de justicia al promover los medios de impugnación que nos ocupan, de ahí que el agravio en lo relativo al impedimento hallado para el ejercicio de su derecho de petición sea considerado **fundado**.-----

Sin embargo, la parte actora pretende hacer valer su derecho de petición ante un grupo de ciudadanos que no forman parte de las autoridades del estado, es decir, no se trata de funcionarios y/o servidores públicos, puesto que la Comisión Representativa aludida, se creó mediante la integración de miembros de la misma comunidad, que fueron designados de entre sus pares, para la organización y celebración de la Asamblea General, en observancia de los usos y costumbres reconocidos por la comunidad étnica respectiva.-----

De ahí que no sea posible ordenar a un grupo de ciudadanos la emisión de una respuesta a la solicitud planteada por la parte actora; en consecuencia, que resulte **inoperante** el agravio atendido.-----

No obstante lo antes señalado, se deja en evidencia la pretensión de la parte actora de obtener la información solicitada, situación que, al ser juzgada con perspectiva intercultural, debe ser solventada por este Tribunal en aras de facilitar el acceso al ejercicio de sus derechos, por lo tanto, se estima conveniente ordenar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitir respuesta a los escritos de petición realizados por los promoventes, en los términos precisados en las presentes resoluciones, para lo cual se remitirá la copia certificada correspondiente, en virtud de ser una autoridad del estado, en cuyo ámbito de atribuciones recae el reconocimiento de la validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia respectiva, de la regiduría étnica.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, se pone a consideración los proyectos de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: No tengo comentarios Presidente.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Sin comentarios, gracias Magistrado.-----

Magistrado Presidente: Gracias magistrados, si no existe mayor comentario Magistrados, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

SECRETARIA GENERAL: Con su venia presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal de los proyectos de cuenta, relativos a los expedientes **JE-PP-02/2022** y **JE-SP-03/2022**.-----

- **Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez:** A favor de ambos proyectos.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor de los proyectos.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución correspondiente a los expedientes **JE-PP-02/2022** y **JE-SP-03/2022** son aprobados por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en los expedientes identificados bajo clave **JE-PP-02/2022** y **JE-SP-03/2022** se resuelve:-----

En el **JE-PP-02/2022**:-----

ÚNICO. Por lo razonado en el considerativo **NOVENO**, se declara **fundado pero inoperante**, el agravio hecho valer por Feliciano Jacobi Moroyoqui, quien se ostenta como Gobernador Tradicional de la comunidad Yoreme-mayo asentada en el municipio de Etchojoa, Sonora; por lo que, se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitir respuesta al escrito de petición realizado por la parte actora, de conformidad con el considerativo **DÉCIMO**.-----

y en el **JE-SP-03/2022**:-----

ÚNICO. Por lo razonado en el considerativo **DÉCIMO**, se declara **fundado pero inoperante**, el agravio hecho valer por Julia Buitimea Sánchez y Ramón Wilfredo Armenta Gastelum, quienes se ostentan como integrantes de la comunidad Yoreme-mayo asentada en el municipio de Etchojoa, Sonora; por lo que, se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitir respuesta a los escritos de petición

realizados por la parte actora, de conformidad con el considerativo **DÉCIMO PRIMERO**.-----

Magistrado Presidente: Solicito a la secretaria general informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las nueve horas con diez minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós.-----



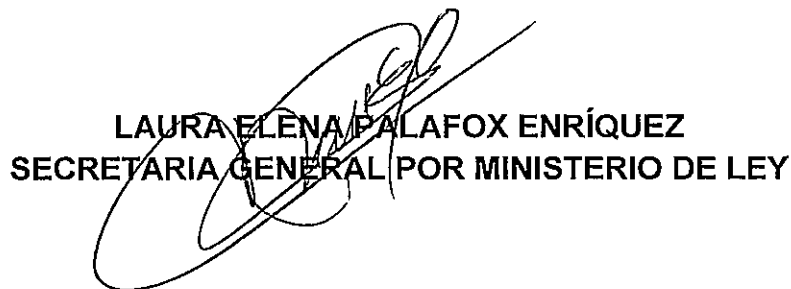
**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**



**LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**